



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA I - N° 74

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Ley Provincial I – N° 152, de Ejercicio del Corretaje Inmobiliario, la cual como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Son requisitos esenciales y obligatorios, para la obtención de la habilitación municipal de las actividades que desarrollen los corredores inmobiliarios, que el titular o uno de sus titulares tengan la matrícula habilitante vigente y certificada, expedida por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.